

lidad seis, debemos declarar y declaramos, no ajustada a derecho la referida denegación y, consecuentemente, la anulamos; todo ello con condena a la Administración demandada a abonar las diferencias mencionadas y sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**34206** *ORDEN de 24 de noviembre de 1982 por la que se declara no haber lugar a tramitar los expedientes de sucesión diferida de los títulos nobiliarios que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: Con invocación del Real Decreto 602/1980, de 21 de marzo, se han presentado una serie de solicitudes, interesando la expedición de Reales Cartas de Sucesión de determinados títulos nobiliarios, al amparo del artículo 10 del citado precepto. Examinadas que han sido dichas instancias y las documentaciones que las acompañan, se ha comprobado que en ninguna de ellas concurren las exigencias y requisitos que establece el mencionado artículo 10 del Real Decreto citado para que, en la vía excepcional que se invoca, se aplique a tales expedientes el trámite abreviado de la sucesión diferida.

En consecuencia, y a la vista de todo ello se acuerda que no procede acceder a la tramitación por el cauce de sucesión diferida de las peticiones referidas a los títulos nobiliarios que seguidamente se relacionan:

1. Alagón, Duque de.
2. Alfajarin, Barón de.
3. Azpa, Vizconde de.
4. Bayona, Marqués de la.
5. Bella, Marqués de la.
6. Benaesa, Vizconde de, con G. de E.
7. Espes, Barón de.
8. Folgons, Barón de.
9. Herrera y Vallehermoso, Marqués de.
10. Hornes, Príncipe de, con G. de E.
11. Liñola, Barón de.
12. Madán, Conde de.
13. Mayans, Conde de.
14. Menado Alto, Conde del.
15. Mohernando, Marqués de.
16. Mojente, Barón de.
17. Montserrat, Vizconde de.
18. Morella, Duque de.
19. Mortara, Marqués de.
20. Noveida, Barón de.
21. O'Reilly, Conde de.
22. Piraino, Duque de.
23. Premio Real, Conde de.
24. San Marcial, Marqués de.
25. Serrezuela, Marqués de.
26. Toga, Marqués de.
27. Tursi, Duque de.
28. Valero, Marqués de.
29. Victoria, Marqués de la.
30. Villapineda, Conde de.
31. Zafra, Barón de.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**34207** *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco de Asís de Quinto y Zumárraga la sucesión en el título de Conde de Quinto.*

Don Francisco de Asís de Quinto y Zumárraga, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Quinto, vacante por fallecimiento de su padre, don Francisco de Asís de Quinto y Ximénez de Antillón, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Guillón Ballesteros.

**34208** *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don León Lizarriturri Quijano la sucesión en el título de Conde de Vastameroli.*

Don León Lizarriturri Quijano ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Vastameroli, vacante por fallecimiento de su padre, don Román Lizarriturri Travesero, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Guillón Ballesteros.

**34209** *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, de la Subsecretaria, por la que se convoca a don Diego Martín del Campo y Fernández del Valle y a doña María Isabel Solano Pereda-Vivanco en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Poblaciones.*

Don Diego Martín del Campo y Fernández del Valle y doña María Isabel Solano Pereda-Vivanco han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Poblaciones, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Guillón Ballesteros.

**34210** *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, de la Subsecretaria, por la que se convoca a doña María Josefa González de Orbegozo y a don Raúl Barrios Orbegozo en el expediente de sucesión del título de Conde de Olmos.*

Doña María Josefa González de Orbegozo y don Raúl Barrios Orbegozo han solicitado la sucesión en el título de Conde de Olmos, vacante por fallecimiento de doña Rosa González de Orbegozo y Moncada, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Guillón Ballesteros.

**34211** *RESOLUCION de 24 de noviembre de 1982, de la Subsecretaria, por la que se convoca a don Iñigo Coello de Portugal y Hoces, doña Paloma Icaza, don Luis Francisco de Silva Mazorra y don Leopoldo Mora Regil, en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Selvarroto.*

Don Iñigo Coello de Portugal y Hoces, doña Paloma Montojo Icaza, don Luis Francisco de Silva Mazorra y don Leopoldo Mora Regil, han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Selvarroto, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922 se anuncia por el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 24 de noviembre de 1982.—El Subsecretario, Antonio Guillón Ballesteros.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**34212** *REAL DECRETO 3769/1982, de 15 de diciembre, por el que se declara de aplicación el artículo 28 del Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, a determinadas instalaciones civiles declaradas de interés militar a partir del 3 de enero de 1980.*

Reformado el artículo 28 del Reglamento para la ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo; por el Real Decreto 2036/1982, de 12 de agosto, en el mismo, y en su disposición final, se han relacionado todas las instalaciones civiles declaradas de interés militar hasta el día 3 de enero de 1980.

A partir de la indicada fecha, lo han sido otras instalaciones civiles no comprendidas en la indicada disposición final, y siendo necesario aplicar el contenido del referido artículo 28 a las mismas, es por lo que se declaran sometidas éstas a lo dispuesto en el Real Decreto 2036/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Quedan sometidas a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento para la ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, modificado por Real Decreto 2036/1982, de 12 de agosto, las instalaciones civiles declaradas de interés militar por los Reales Decretos 2568, 2569, 2570 y 2571/1980, de 21 de noviembre; 992/1981, de 22 de mayo; 2836/1981, de 27 de noviembre, y 449/1982, de 26 de febrero.

Art. 2.º El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**34213** REAL DECRETO 3770/1982, de 15 de diciembre, por el que se declaran de interés militar las instalaciones de la Empresa «Maarsu, S. A.», en Fuenlabrada (Madrid).

La especial significación que para la defensa nacional tiene el desarrollo y producción de material para las Fuerzas Armadas en la Empresa «Maarsu, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Meléndez Valdés, número 51, fábrica en Fuenlabrada (Madrid), polígono industrial «El Alamo», nave número 5, aconseja la adopción de medidas tendentes a asegurar la actuación más eficaz de los medios de protección de que la misma dispone, así como a procurar el aislamiento conveniente de las instalaciones de desarrollo, producción y almacenamiento de tal Entidad, para garantizar su seguridad.

Para alcanzar la finalidad señalada, resulta forzoso acudir al procedimiento previsto por la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, reguladores de las limitaciones que puedan imponerse a los particulares para salvaguardar las superiores necesidades de la defensa común, y que puedan establecerse, tanto respecto a instalaciones exclusivamente militares, como a instalaciones civiles que, por su cometido, sean de interés para la defensa nacional.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero y séptimo de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declaran de interés militar, a los efectos de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, y Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, las instalaciones de la Empresa «Maarsu, S. A.», dedicadas a desarrollo, producción y almacenamiento de material para las Fuerzas Armadas.

Dichas instalaciones, a los correspondientes efectos, quedan adscritas al Ejército de Aire y asimiladas y comprendidas en el grupo cuarto de las zonas de seguridad de las instalaciones de interés para la defensa nacional.

Art. 2.º La Dirección General de Armamento y Material, a través de su división de inspecciones industriales, ejercerá, respecto a edificios e instalaciones que se declaren de interés militar, las atribuciones de vigilancia de las medidas de seguridad adoptadas por la Empresa «Maarsu, S. A.», y, en su caso, asesorará técnicamente a la autoridad militar jurisdiccional, respecto al despacho y tramitación de solicitudes y otorgamiento de autorizaciones referentes a la observancia y cumplimiento de las prohibiciones, limitaciones o condiciones impuestas respecto a las zonas de seguridad.

Art. 3.º A los efectos de mantener el necesario contacto con la autoridad militar, la Empresa «Maarsu, S. A.», designará un representante que deberá tener las facultades suficientes para recibir notificaciones formales a quien aquélla podrá requerir para el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**34214** REAL DECRETO 3771/1982, de 15 de diciembre, por el que se declaran instalaciones de interés militar las instalaciones de la Empresa «Compañía de Electrónica y Comunicaciones, S. A.» (CECSA), Torrejón de Ardoz (Madrid).

La especial significación que para la defensa nacional tienen el desarrollo y producción de material para las Fuerzas Armadas en la Empresa «Compañía de Electrónica y Comunicacio-

nes, S. A.» (CECSA), en Torrejón de Ardoz (Madrid), aconseja la adopción de medidas tendentes a asegurar la actuación más eficaz de los medios de protección de que la misma dispone, así como a procurar el aislamiento conveniente de las instalaciones de desarrollo, producción y almacenamiento de tal Entidad radicada en Torrejón de Ardoz (Madrid), para garantizar su seguridad.

Para alcanzar la finalidad señalada, resulta forzoso acudir al procedimiento previsto por la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, reguladores de las limitaciones que pueden imponerse a los particulares para salvaguardar las superiores necesidades de la defensa común, y que pueden establecerse, tanto respecto a instalaciones exclusivamente militares como a instalaciones civiles que por su cometido sean de interés para la defensa nacional.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero y séptimo de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declaran de interés militar, a los efectos de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, y Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, las instalaciones de la Empresa «Compañía de Electrónica y Comunicaciones, S. A.» (CECSA), en Torrejón de Ardoz (Madrid), dedicadas a desarrollo, producción y almacenamiento de material para las Fuerzas Armadas.

Dichas instalaciones, a los correspondientes efectos, quedan adscritas al Ejército de Aire y asimiladas a las comprendidas en el grupo cuarto de las zonas de seguridad de las instalaciones militares a que se refiere el Reglamento de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

Art. 2.º La Dirección General de Armamento y Material, a través de su división de inspecciones industriales, ejercerá respecto a edificios e instalaciones que se declaren de interés militar, las atribuciones de vigilancia de las medidas de seguridad adoptadas por la Empresa «Compañía de Electrónica y Comunicaciones, S. A.» (CECSA), y, en su caso, asesorará técnicamente a la autoridad militar jurisdiccional, respecto al despacho y tramitación de solicitudes y otorgamiento de autorizaciones referentes a la observancia y cumplimiento de las prohibiciones, limitaciones o condiciones impuestas respecto a las zonas de seguridad.

Art. 3.º A los efectos de mantener el necesario contacto con la autoridad militar, la Empresa «Compañía de Electrónica y Comunicaciones, S. A.» (CECSA), designará un representante que deberá tener las facultades suficientes para recibir notificaciones formales y a quienes aquélla podrá requerir para el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.

Dado en Madrid a 15 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
NARCISO SERRA SERRA

**34215** REAL DECRETO 3772/1982, de 15 de diciembre, por el que se declaran instalaciones de interés militar las instalaciones de la Empresa «Bressel, S. A.».

La especial significación que para la defensa nacional tiene el desarrollo y producción de material para las Fuerzas Armadas, en la Empresa «Bressel, S. A.», en Madrid (Ciudad Jardín, calle Cuarta) aconseja la adopción de medidas tendentes a asegurar la actuación más eficaz de los medios de protección de que la misma dispone, así como a procurar el aislamiento conveniente de las instalaciones de desarrollo, producción y almacenamiento de tal Entidad para garantizar su seguridad.

Para alcanzar la finalidad señalada, resulta forzoso acudir al procedimiento previsto por la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional, y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero reguladores de las limitaciones que pueden imponerse a los particulares para salvaguardar las superiores necesidades de la defensa común, y que pueden establecerse tanto respecto a instalaciones exclusivamente militares, como instalaciones civiles que, por su cometido, sean de interés para la defensa nacional.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos tercero y séptimo de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de diciembre de 1982,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se declaran de interés militar, a los efectos de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, y Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, las instalaciones de «Bressel, S. A.», en Ciudad Jardín, calle Cuarta de Madrid, dedicadas a desarrollo, producción y almacenamiento de material para las Fuerzas Armadas.

Dichas instalaciones, a los correspondientes efectos, quedan adscritas al Ejército de Tierra y asimiladas a las comprendidas